

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 56

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO:

Unión Obrera Metalúrgica - Proyecto de Ley - Por el que se exime a la U.O.M. Seccional Ushuaia de toda contribución a Rentas y a la D. C. T.

Entró en la sesión de:

ASUNTOS ENTRADOS
DE PARTICULACIÓN
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 30-10-86 Hs. 17 Firma [Signature]

UNION OBRERA METALURGICA

de la República Argentina

Asociación Profesional con Personería Gremial
Adherida a la Confederación General del Trabajo



Ushuaia, 30 de octubre de 1986.-

Sr Presidente de la
Honorable Legislatura
Cro E. Martinez
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a la Honorable Legislatura, adjuntando a la presente un proyecto de Ley Territorial, a los fines de solicitarle se sirva tener a bien darle a la misma, previo el tratamiento reglamentario pertinente y por intermedio de la Honorable Legislatura, fuerza de ley territorial.-

Sin otro particular y agradeciendo desde ya Vtra deferencia, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo-- con nuestra más distinguida consideración

[Signature]
HECTOR J. FABREGA
SECRETARIO ADJUNTO
U.O.M.R.A. TIERRA DEL FUEGO
SECCIONAL USHUAIA

[Signature]
GUSTAVO E. ESPINOSA
Secretario General
U.O.M.R.A. Tierra del Fuego
Seccional Ushuaia

UNION OBRERA METALURGICA
de la República Argentina
Asociación Profesional con Personería Gremial
Adherida a la Confederación General del Trabajo

PROYECTO DE LEY TERRITORIAL

CONSIDERANDO: que la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA-SECCIONAL USHUAIA - es una entidad, que, dependiendo de su Organización central, y como tal se desarrolla en pos del logro del beneficio de todos los obreros metalúrgicos de esta ciudad, no persiguiendo en absoluto fin de lucro alguno.-

Que como ejemplo de aplicación análoga, por expediente n° 35.180, dicha Organización fue eximida del pago de toda contribución Municipal en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y con carácter permanente.-

Que, teniendo en cuenta dichos antecedentes y el carácter eminentemente social que la actividad de la Organización realiza:

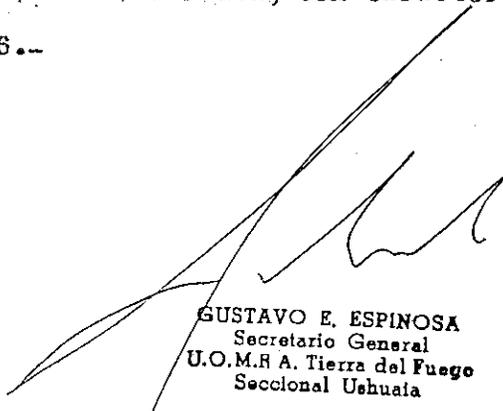
LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA CIUDAD
DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Art 1.- Eximase a la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA-SECCIONAL USHUAIA - del pago de toda contribución a Rentas e DGI, con carácter permanente, a partir del día 01 de enero de 1986.-

Art 2.- De forma.-

Ushuaia, 30 de octubre de 1986.-


HÉCTOR J. FÁBREGA
SECRETARIO ADJUNTO
U.O.M.A. TIERRA DEL FUEGO
SECCIONAL USHUAIA


GUSTAVO E. ESPINOSA
Secretario General
U.O.M.A. Tierra del Fuego
Seccional Ushuaia